

NORMA
HONDUREÑA

**OHN-ISO/IEC
17040**

2008-06-20

**Evaluación de la conformidad —
Requisitos generales para la evaluación
entre pares de organismos de evaluación
de la conformidad y organismos de
acreditación**

*Conformity assessment — General requirements for peer assessment
of conformity assessment bodies and accreditation bodies*

Publicado por el COHCIT/OHN en Tegucigalpa, Honduras.



Número de referencia
OHN-ISO/IEC 17040:2005

© COHCIT/OHN 2008

PDF – Exoneración de responsabilidad

El presente fichero PDF puede contener pólizas de caracteres integradas. Conforme a las condiciones de licencia de Adobe, este fichero podrá ser impreso o visualizado, pero no deberá ser modificado a menos que el ordenador empleado para tal fin disfrute de una licencia que autorice la utilización de estas pólizas y que éstas estén instaladas en el ordenador. Al descargar este fichero, las partes implicadas aceptan de hecho la responsabilidad de no infringir las condiciones de licencia de Adobe. El COHCIT/OHN rehusa toda responsabilidad sobre esta cuestión.

Adobe es una marca registrada de Adobe Systems Incorporated.

Los detalles relativos a los productos *software* utilizados para la creación del presente fichero PDF están disponibles en la sección General Info del fichero. Los parámetros de creación PDF han sido optimizados para la impresión. Se han adoptado todas las medidas pertinentes para garantizar la explotación de este fichero por los comités miembros del COHCIT/OHN. En la eventualidad poco probable de surgir un problema de utilización, sírvase comunicarlo al COHCIT/OHN en la dirección indicada a continuación.

Previsualización

© COHCIT/OHN 2008

La reproducción de los términos y definiciones contenidos en esta Norma Hondureña es permitida en manuales de enseñanza, panfletos de instrucción, publicaciones y revistas técnicas para propósitos estrictamente educativos o implementación. Las condiciones para tal reproducción son: que no se harán modificaciones a los términos y definiciones; que dicha reproducción no está permitida para diccionarios o publicaciones similares ofrecidas a la venta; y que esta Norma Internacional sea referenciada como el documento fuente.

Con las únicas excepciones citadas arriba, ninguna parte de esta publicación podrá reproducirse ni utilizarse bajo ninguna forma y por ningún procedimiento, electrónico o mecánico, fotocopias y microfilms inclusive, sin el permiso escrito del COHCIT/OHN solicitado a la siguiente dirección.

Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología – Organismo Hondureño de Normalización
Código postal 4458 • Bulevar Fuerzas Armadas
Tel: + (504) 230 3045, 230 3433
Fax: + (504) 230 1899
Correo electrónico: ohn@cohcit.gob.hn
Web: www.hondurascalidad.com

Impreso en Honduras

Índice

Prólogo	iv
Prólogo de la Norma Internacional	v
Prólogo de la versión en español	vi
Introducción	vii
1 Objeto y campo de aplicación	1
2 Referencias normativas	2
3 Términos y definiciones	2
4 Requisitos relativos a la gestión	2
5 Requisitos relativos a los recursos humanos	3
5.1 Calificaciones y selección	3
5.2 Idiomas — traducción	3
6 Información y documentación	4
7 Requisitos del proceso de evaluación entre pares	5
7.1 Generalidades	5
7.2 Solicitud de evaluación entre pares o de ampliación del alcance	5
7.3 Revisión y aceptación de la solicitud	6
7.4 Preparación para el proceso de evaluación entre pares	6
7.5 Designación del equipo de evaluación entre pares	7
7.6 Revisión de la documentación	8
7.7 Evaluación in situ	8
7.8 Análisis de los hallazgos	8
7.9 Informe de la evaluación entre pares	9
7.10 Revisión del informe de evaluación entre pares	9
7.11 Evaluación entre pares para mantener la membresía del grupo de acuerdo	10
7.12 Notificación de cambios	10
8 Confidencialidad	10
9 Quejas	11
Concordancia con normas internacionales	11
Anexo A (informativo) Aspectos financieros	12
Anexo B (informativo) Técnicas de evaluación para ser utilizadas por los equipos de evaluación entre pares	13
Anexo C (normativo) Información a incluir en el informe de evaluación entre pares	14
Bibliografía	15

Prólogo

El Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT) a través del Organismo Hondureño de Normalización (OHN) es el organismo encargado de coordinar a los diferentes sectores del país para desarrollar normas. Con base en el acuerdo número 215-A-2006, publicado en el diario La Gaceta —Diario Oficial de la República de Honduras— de fecha 6 de octubre de 2006, se autoriza su funcionamiento. El Organismo Hondureño de Normalización tiene reconocimiento en el ámbito nacional, regional e internacional, como el organismo que desarrolla las actividades de normalización en Honduras, contribuyendo así a mejorar la calidad en las empresas, sus productos y servicios, y en general el bienestar social.

El Organismo está integrado por los representantes de productores, entidades gubernamentales, organismos para la protección del consumidor y las universidades.

La norma hondureña OHN-ISO/IEC 17040:2005 fue preparada por el Grupo de Trabajo de Adopción de Normas Internacionales. El grupo de trabajo ha adoptado este documento con base en las directivas del OHN para garantizar el consenso nacional.

La edición de esta norma hondureña fue elaborada por el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología / Organismo Hondureño de Normalización y su declaratoria vigente ha sido publicada.

Previsualización

Prólogo de la Norma Internacional

ISO (Organización Internacional de Normalización) e IEC (Comisión Electrotécnica Internacional) forman el sistema especializado para la normalización mundial. Los organismos nacionales miembros de ISO e IEC participan en el desarrollo de las Normas Internacionales por medio de comités técnicos establecidos por la organización respectiva, para tratar con campos particulares de la actividad técnica. Los comités técnicos de ISO e IEC colaboran en campos de interés mutuo. Otras organizaciones internacionales, públicas y privadas, vinculadas a ISO e IEC, también participan en el trabajo. En el campo de la evaluación de conformidad, el Comité de ISO para la evaluación de la conformidad (CASCO) es responsable del desarrollo de Normas y Guías Internacionales.

Las Normas Internacionales se redactan de acuerdo con las reglas establecidas en la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC.

Los Proyectos de Normas Internacionales se circulan a los organismos para votación. La publicación como Norma Internacional requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos nacionales con derecho a voto.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de este documento puedan estar sujetos a derechos de patente. ISO e IEC no se responsabilizan por la identificación de ningún derecho de patente.

La Norma ISO/IEC 17040 fue elaborada por el Comité de ISO para la evaluación de la conformidad (CASCO).

Prólogo de la versión en español

Esta Norma Internacional ha sido traducida por el Grupo de Trabajo "*Spanish Translation Task Group*" del Comité ISO/CASCO, *Comité para la evaluación de la conformidad*, en el que participan representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos de Norte América, México, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, han participado en la realización de la misma representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) IAAC (Cooperación Interamericana de Acreditación).

Esta traducción es el resultado del trabajo que el Grupo ISO/CASCO STWG viene desarrollando desde 2002 para lograr la unificación de la terminología en lengua española en el ámbito de la evaluación de la conformidad.

Previsualización

Introducción

La evaluación entre pares se ha utilizado durante muchos años como un método que permite decidir quién será admitido en un grupo particular de iguales o pares. La asociación a una institución profesional, por ejemplo, puede ser decidida utilizando un proceso establecido por los miembros existentes, que fije los requisitos para la asociación y evalúe la conformidad de los candidatos con dichos requisitos. En el campo de la evaluación de la conformidad, los grupos de organismos que realizan el mismo tipo de trabajo, por ejemplo los ensayos o la acreditación, han utilizado la evaluación entre pares con el objeto de que el trabajo de cada organismo pueda ser evaluado y aceptado por todos los otros organismos.

La economía mundial ha activado la necesidad de un reconocimiento mutuo entre organismos de acreditación y entre organismos de evaluación de la conformidad. Cada grupo ha desarrollado una forma de evaluación entre pares apropiada a sus actividades. Al analizar críticamente los métodos utilizados por los diferentes grupos, fue evidente que había muchos aspectos en común. Se creyó que sería beneficioso crear una Norma Internacional que estableciera requisitos genéricos para un proceso eficaz de evaluación entre pares, dejando a voluntad de los grupos individuales la adopción de medidas específicas adecuadas para sus particulares campos de actividad.

Esta Norma Internacional está destinada a ser utilizada por grupos de pares que realizan cualquier actividad de evaluación de la conformidad (por ejemplo, los organismos de evaluación de la conformidad, los organismos de acreditación). Dichos grupos de pares han sido descritos de diversas formas y se denominan grupos de acuerdo en la Guía ISO/IEC 68:2002. Esto no significa que otros grupos en diferentes campos de actividad no puedan utilizar el proceso de evaluación entre pares. Sin embargo dichos grupos necesitarían adoptar medidas organizativas y de la dirección adecuadas para proveer las condiciones apropiadas para que el proceso de evaluación de la conformidad dé el mejor resultado. Cada grupo puede así lograr el resultado deseado economizando más los recursos.

Esta Norma Internacional también está destinada a mejorar la confianza de quienes utilizan o dependen de los resultados de la evaluación de la conformidad, en que el trabajo se realiza de forma competente y correcta. En esta Norma Internacional se indica en la Figura 1 un proceso genérico de evaluación entre pares.

El modelo mostrado en la Figura 1 indica los aspectos del proceso de evaluación entre pares que están cubiertos en esta Norma Internacional. Parte de la hipótesis de que existe un solicitante potencial para el grupo de acuerdo. Se supone que existe un grupo de acuerdo, y que este grupo tiene algunos criterios o requisitos que se deben cumplir para que un organismo forme parte de él. Estos aspectos no están cubiertos por esta Norma Internacional sino que deben ser establecidos por el grupo de acuerdo específico, que también deberá decidir respecto de la asociación al grupo y de cualquier apelación contra dicha decisión. La mayor parte de esta Norma Internacional se centra en los pasos a seguir en el marco del proceso de evaluación entre pares, y sólo si son absolutamente necesarios establece requisitos distintos de los relativos al proceso. Esta norma puede utilizarse junto con la Guía ISO/IEC 68, y para el proceso de evaluación entre pares que puede requerirse tanto en el campo reglamentario como en el voluntario de evaluación de la conformidad.

La naturaleza de una evaluación entre pares está determinada por el objetivo del grupo de acuerdo y el uso que se dará al resultado del proceso de evaluación entre pares. El objetivo del grupo de acuerdo podría ser uno o varios de los siguientes:

- a) la conformidad de los organismos con los requisitos especificados;
- b) la equivalencia de los resultados entre los organismos;

- c) la aceptación de los resultados de un organismo por otros organismos para utilizarlos en sus actividades de evaluación de la conformidad.

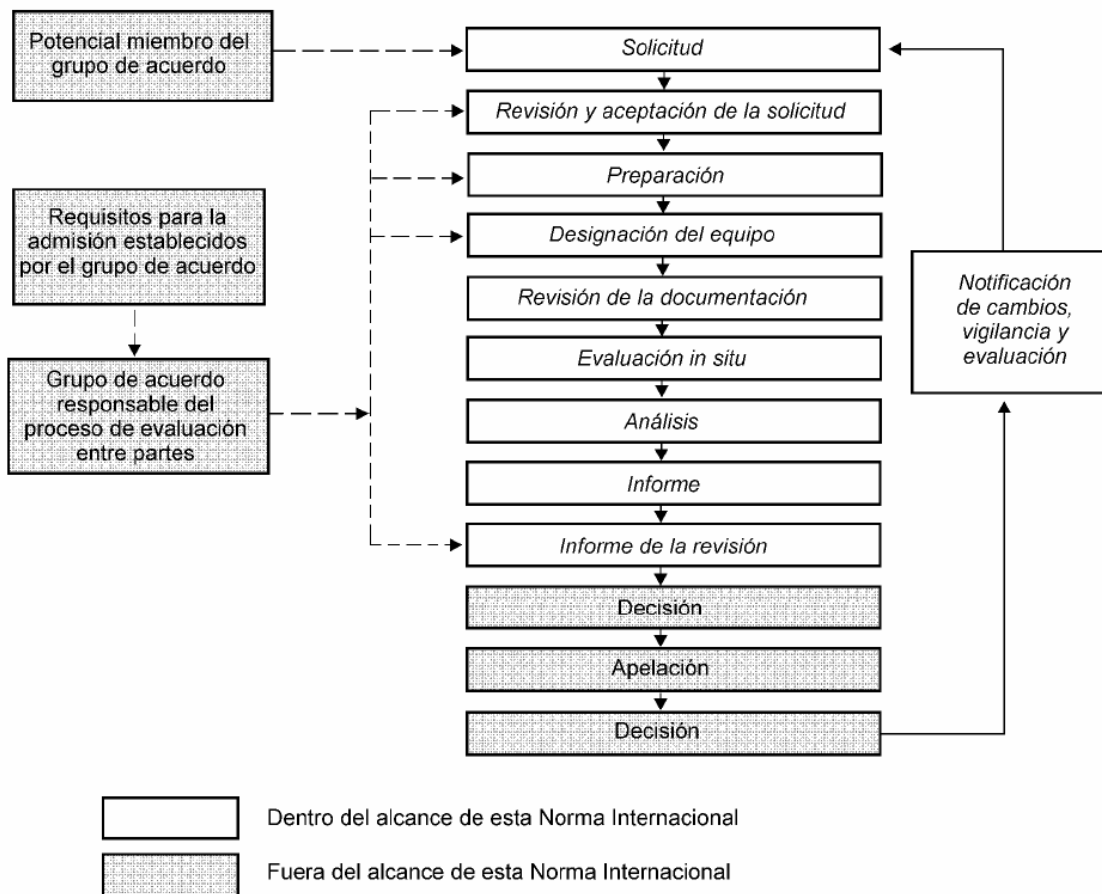


Figura 1 – Proceso genérico de evaluación entre pares

Pre

Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación

1 Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Internacional establece los requisitos generales relativos al proceso de evaluación entre pares llevado a cabo por los grupos de acuerdo de organismos de acreditación o de organismos de evaluación de la conformidad. Se ocupa de la estructura y el funcionamiento del grupo de acuerdo solamente en lo relacionado con el proceso de evaluación entre pares.

1.2 Esta Norma Internacional no se ocupa de cuestiones más amplias concernientes a la constitución, organización y gestión del grupo de acuerdo, ni de cómo utilizará el grupo la evaluación entre pares en el momento de decidir la asociación al grupo. Dichas cuestiones, que por ejemplo podrían incluir un procedimiento para que los solicitantes apelen las decisiones del grupo de acuerdo, están fuera del alcance de esta Norma Internacional.

NOTA Información adicional sobre estas cuestiones más amplias se encuentran en la Guía ISO/IEC 68.

1.3 Esta Norma Internacional se aplica a la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad que realizan actividades tales como:

- a) ensayos/pruebas;
- b) certificación de productos;
- c) inspección;
- d) certificación (a veces también se denomina registro) de sistemas de gestión; y
- e) certificación de personas.

En un proceso de evaluación entre pares puede incluirse más de un tipo de actividad. Esto puede considerarse particularmente apropiado cuando el organismo que se esté evaluando lleve a cabo evaluaciones combinadas de múltiples actividades de evaluación de la conformidad.

Esta Norma Internacional también se aplica a la evaluación entre pares de organismos de acreditación, que también se conoce por el término “evaluación entre pares”.

NOTA Los organismos que son miembros del grupo de acuerdo podrían querer confiar en la solidez del proceso de evaluación entre pares para evaluar la competencia de un organismo par como un posible subcontratista.

2 Referencias normativas

Los siguientes documentos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias con fecha, sólo la edición citada se aplica. Para las referencias sin fecha, la última edición del documento referenciado (incluidas las modificaciones) se aplica.

OHN-ISO/IEC 17000: 2004, *Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales*.

3 Términos y definiciones

A los fines de este documento, se aplican los siguientes términos y definiciones.

3.1

evaluación entre pares

evaluación de un organismo, efectuada sobre la base de requisitos especificados, por representantes de los otros organismos de un grupo de acuerdo o candidatos a integrar dicho grupo de acuerdo

[ISO/IEC 17000:2004, definición 4.5]

NOTA Los “candidatos” se incluyen a fin de tomar en cuenta el caso de la constitución de un nuevo grupo, ya que en ese momento no habría ningún organismo en el grupo.

3.2

solicitante

organismo que será objeto del proceso de evaluación entre pares

NOTA El organismo puede ser un candidato a miembro del grupo de acuerdo o puede ser un miembro existente que solicita una extensión del alcance de su asociación. Si el proceso de evaluación entre pares se utiliza para asegurar la permanencia de la conformidad (véase 7.10), el término “solicitante” se refiere al organismo que está siendo evaluado.

4 Requisitos relativos a la gestión

4.1 Los requisitos de esta Norma Internacional se limitan a los necesarios para un desempeño exitoso del proceso de evaluación entre pares. La Guía ISO/IEC 68 orienta en otros aspectos del funcionamiento del grupo de acuerdo.

4.2 Se debe nombrar un comité de dirección o un responsable que tenga la autoridad y responsabilidad total sobre el proceso de evaluación entre pares, incluidas las siguientes actividades:

- a) el desarrollo de las políticas y los procedimientos relativos al funcionamiento del proceso de evaluación entre pares;
- b) la implementación de las políticas y los procedimientos para el proceso de evaluación entre pares;
- c) el financiamiento del proceso de evaluación entre pares (véase el Anexo A);
- d) la ejecución del proceso de evaluación entre pares;